



ORDENANZA N° 311 - MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de diciembre de 2020

Municipalidad de Villa María del Triunfo
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha 28 de diciembre de 2020

VISTO: El Memorandum N° 822-2020-SGLPMAVO-GGA/MVMT de la Subgerencia de Limpieza Pública, Maestranza, Áreas Verdes y Ornato, el Memorandum N° 753-2020-SGLPMAVO-GGA/MVMT de la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, el Informe N° 146-2020-SGLPMVO-GGA/MVMT de la Subgerencia de Limpieza Pública, Maestranza, Áreas Verdes y Ornato, el Memorandum N° 251-2020-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 085-2020-SGPE-GPPMI/MDVMT de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 760-2020-GPPMI/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Planeamiento Multianual de Inversiones, el Informe N° 429-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre la aprobación del "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", y;**

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el numeral 22) de su Artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por otro lado el Artículo 67° señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

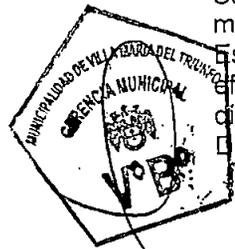
Que, en el numeral 3.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, como funciones exclusivas en materia de saneamiento, salubridad y salud de las municipalidades distritales, entre otras, proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y reaprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, en el numeral 119.1 del Artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente prescribe que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos municipales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los literales c) y d) del numeral 24.1 del Artículo 24 de aquel, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, indica que las municipalidades distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para normar en su jurisdicción el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia; además, para aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley en comento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que el plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Los planes se actualizan cada cinco años y deben contener, como mínimo: a) Diagnóstico de la situación del manejo de los residuos sólidos de gestión municipal, b) Los

5 FNE 2021
Pedro Galles
Gerente Municipal





objetivos estratégicos, metas y un plan de acción que precise las actividades, responsables, indicadores, cronograma de implementación, para mejorar la gestión y manejo de residuos sólidos y c) Mecanismos y actividades de seguimiento y evaluación de avances y resultados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM se aprueba la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, que contiene los pasos, etapas y criterios para la elaboración de los planes municipales de manejo de residuos sólidos, incidiendo en la determinación de variables e indicadores operativos de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal que permitirán: identificar las necesidades, implementar actividades y realizar un adecuado seguimiento y monitoreo de las mismas;



Que, mediante la Ordenanza N° 220-2016/MVMT, se aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito de Villa María del Triunfo. No obstante, estando al transcurso del tiempo, la Subgerencia de Limpieza Pública, Maestranza, Áreas Verdes y Ornato, en cumplimiento de sus funciones, propone aprobar la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;



Que, mediante el Memorándum N° 822-2020-SGLPMAVO-GGA/MVMT, la Subgerencia de Limpieza Pública, Maestranza, Áreas Verdes y Ornato, solicita a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, iniciar la pre publicación de la actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Memorándum N° 753-2020-SGSTI-GAF-MVMT, la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, informa a la Subgerencia de Limpieza Pública, Maestranza, Áreas Verdes y Ornato, que procedió a la pre publicación de la ordenanza del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, desde el 02 hasta el 10 de diciembre en la cual no se registró comentario y/o aporte alguno;



Que, con el Informe N° 146-2020-SGLPMVO-GGA/MVMT, la Subgerencia de Limpieza Pública, Maestranza, Áreas Verdes y Ornato, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza que aprueba la actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, teniendo en cuenta que el Plan contribuirá a fortalecer eficientemente y mejorará progresivamente la prestación del servicio de limpieza de manera integral;

Que, mediante el Memorándum N° 251-2020-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental, emite opinión favorable a la propuesta alcanzada. Asimismo, refiere que el documento fortalecerá la participación de los actores locales y de la ciudadanía en general, mejorando así la calidad de vida de la población;

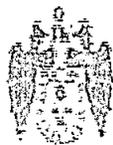


Que, a través del Informe N° 085-2020-SGPE-GPPMI/MDVMT, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable en concordancia al Plan Operativo Institucional de la Entidad; asimismo, señala que la propuesta contribuye al OET.06 Mejorar la calidad ambiental, así como a las AEI 06.03 Implementar el Programa de Manejo de los Residuos Sólidos, AEI 06.05 Formalización y Ordenamiento de los recicladores, AEI 06.06 Repotenciar el servicio de limpieza pública contempladas en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021;

Que, con el Memorándum N° 760-2020-GPPMI/MDVMT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Planeamiento Multianual de Inversiones, emite opinión favorable puesto que la ejecución de las acciones contempladas en el Plan es relevante para el cumplimiento de los objetivos institucionales; y señala que la propuesta del "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", responde a lo establecido en la estructura de la Guía para elaborar el Plan distrital de manejo de residuos sólidos. Del mismo modo, señala que el presupuesto total que demanda la ejecución del Plan durante 5 años asciende a S/ 71 428.000 (setenta y un mil millones cuatrocientos veintiocho mil con 00/100 soles), la cual será cubierto de acuerdo a la disponibilidad programada en el presupuesto de la entidad correspondientes a los años fiscales comprometidos en el Programa Presupuestal 036: Gestión Integral de Residuos;



05 ENE. 2021
Pedro Carlos Montoya Romero
Pedro Carlos Montoya Romero
Secretario General



Que, mediante el Informe N° 429-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera precedente la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por encontrarse ajustado a la normativa vigente de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de Villa María del Triunfo, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias necesarias para la mejor aplicación que requiera el mencionado Plan.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas competentes que deberán de ejecutar las actividades contenidas en el referido Plan, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información su publicación de la Ordenanza y del referido Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE



Municipalidad de Villa María del Triunfo
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 ENE. 2021
Pedro Carlos Montoya Romero
Pedro Carlos Montoya Romero
Secretario General



Cotización de Publicación



Av. Alfonso Ugarte 899 Lima

PRECIO POR PAGO ANTICIPADO

Telef. 315-0400 Fax: 3307000 / 3307816

COTIZACION

RAZON SOCIAL **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO** FECHA **28/12/2020**

ATENCION **ORDENANZA N° 311-MVMT**

ESPECIFICACIONES	MEDIDA		CMS	NUMERO DE VECES	TARIFA	9.45	PUBLICACION	PUBLICACION
	CMS	COL					48 HORAS	24 HORAS
	70	2	140	1			1,323.00	1,323.00
VPB* JEFE DE VENTAS VPB* SUPERVISOR ANGEL CHAVEZ ASISTENTE 36					URGENCIA	20%	1,323.00	1,323.00
					IGV	18%	238.14	285.77
					TOTAL	S/.	1,561.14	1,873.37

UBICACIÓN
NORMAS LEGALES

OBSERVACIONES **VALIDO POR 07 DIAS**

REQUISITO **PRESENTAR ESTA COTIZACION.**

Enviar los documentos al correo normaslegales@editoraperu.com.pe por la persona acreditada

Para consultas sobre los documentos Sr. José Rojas tlf. 988013524

HORARIO DE ATENCION DE LUNES A VIERNES DE 9:00 am a 5:30 pm

CUENTA BANCARIA

SCOTIABANK (CCI)	009-010-000003336174-02
SCOTIABANK (CTA CTE)	000-3336174
INTERBANK	200-0010311399
CONTINENTAL	0011-0661-0100004636
BANCO DE LA NACION	00-015-006064

CUANDO ESTE AFECTA A PAGO DE DETRACCION

Código 037 Demás servicios gravados con el IGV y el porcentaje de detracción es del 12%
 "Operación sujeta al sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central
 Código 37 porcentaje 12% al Banco de la Nación Cta. Cte. N°00-000-426032"

Consulta de Pagos Masivos

Exportar

Exportar

Exportar

Consulta de la Orden - Antes del proceso

Nro. Orden	Planilla	Descripción	Enviada		Cuenta de Cargo
			Fecha	Hora	
0104004	PAGO DE PROVEEDORES	PAGO A PROVEEDORES	04/01/2021	19:02:05	0011-0661-0100070418
Abonos Enviados	Moneda de Cargo	Importe Inicialmente Informado	Horario de Ejecución		Situación de Proceso
1	SOLES	1,561.14	INMEDIATA		ABONOS OK

Consulta de la Orden - Después del proceso

No. Movimiento de Cargo	000009162
Fecha y Hora de Ejecución	04/01/2021 - 19:02:05
Abonos procesados	1
Importe cargado por abonos	1,561.14 - SOLES
Abonos NO procesados	0
Importe NO abonado	0.00 - SOLES
Comisión por Otra Plaza	0.00 - SOLES
Comisión Interbancaria	0.00 - SOLES
TOTAL CARGADO	1,561.14 - SOLES

Ver contenido de la planilla

Relación de las cuentas de abono

Sel	No.	Cuenta	Banco	Titular	Doc. Identidad	Importe	Celular	Correo	Cant. Doc.	Situación
	1	0011-0661-0100004636		EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS E	R-20100072751	1,561.14			0	ABONO CORRECTO

Estimado Cliente:

Los tipos de documentos para las Transferencias Interbancarias a utilizar son:

- R : RUC
- L : DNI
- P : Pasaporte
- E : Carnet de Extranjería
- M : Carnet de Identidad Militar

Horario:

Entidad Financiera	Hora de envío de tu operación	Hora en que tu operación llegará al Banco destino	
		Días útiles	Sábado, Domingo, feriado nacional y/u feriado público
-Banco de Crédito -Scotiabank -Banco de Comercio -Crediscotía -Banco Falabella -Banco Financiero -CMAC Trujillo -CMAC Arequipa -Caja Metropolitana -Agrobanco -Banco ICBC -Banco Azteca	-Interbank -BanBif -GNB -Mi Banco -Banco Ripley -Banco Santander -CMAC Piura -CMAC Sullana -CCMAC Cusco -CMAC Huancayo -CMAC Tacna	Hasta las 11:30 a.m.	A partir de las 2:00 p.m. del mismo día útil
		Entre las 11:30 a.m. y la 1:45 p.m.	A partir de las 4:30 p.m. del mismo día útil
		Después de la 1:45 p.m.	A partir de las 8:45 a.m. del siguiente día útil
		Hasta las 1:45 p.m.	A partir de las 4:30 p.m. del mismo día útil
		Después de la 1:45 p.m.	A partir de las 8:45 a.m. del siguiente día útil
-Citibank -Banco de la Nación			A partir de las 2:00 p.m. del siguiente día útil
			A partir de las 4:30 p.m. del siguiente día útil

NOTA IMPORTANTE: Las transferencias mayores a S/. 310,000 o US\$ 60,000, emitidas a cualquier Entidad Financiera, sólo podrán ser realizadas en días útiles de 8:00 a.m. a 1:45 p.m. El cobro de comisiones se realizará de acuerdo a lo establecido por el banco considerando el importe, hora y destino de la operación.